

MINISTERIO DEL INTERIOR

24705 *ORDEN de 30 de septiembre de 1998 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en los servicios periféricos del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, estando dotados presupuestariamente y correspondiendo la provisión al procedimiento de concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Especial Masculino y Especial Femenino, siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes, en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

5. Los funcionarios que pertenezcan a dos Cuerpos de distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación de méritos deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y excedentes para el cuidado de los hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el presente concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en activo con destino provisional en este departamento, salvo que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto, que no participen, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

7. Por razones de convivencia familiar, dos funcionarios podrán condicionar su petición al hecho de que obtengan destino en el mismo concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta fórmula, deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Valoración de méritos

Tercera.—1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará en dos fases, siendo la puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse los puestos de 5 puntos en la primera fase y de 4 puntos en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima, no podrán pasar a la segunda.

2. Primera fase:

Méritos generales:

2.1 Valoración del grado personal consolidado.—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 6,5 puntos, según el criterio siguiente:

Por grado personal superior al del nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Por grado personal inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

Por grado personal inferior en cuatro o cinco niveles al del puesto solicitado: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

El funcionario que participe desde departamento ajeno al Ministerio del Interior y que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad correspondiente que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).

2.2 Valoración del trabajo desarrollado.—En razón del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 6 puntos, conforme a los siguientes criterios:

2.2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: 6 puntos.

Igual al del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior en cuatro o cinco niveles al del puesto solicitado: 4,5 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán hasta un máximo de 3,25 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en el anexo I de la convocatoria y que deberán versar sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, con expresión del número de horas y centro de impartición, conforme a la siguiente escala:

Cursos de duración comprendida entre veinte y treinta y nueve horas : 0,10 puntos.

Cursos de duración comprendida entre cuarenta y cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

Cursos de duración superior a las cincuenta y nueve horas: 0,30 puntos.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

A estos efectos, sólo se computarán aquellos cursos impartidos tanto por centros oficiales de formación de funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, como los organizados por la Administración penitenciaria y por las centrales sindicales en virtud de los protocolos y planes de formación suscritos con aquélla, siendo requisito para su toma en consideración la de su acreditación documental mediante el oportuno certificado, donde quedará reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición. Asimismo, se valorarán los cursos impartidos en el ámbito de los acuerdos de formación continua en las Administraciones públicas.

2.4 Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

3. Segunda fase.—Méritos específicos:

3.1 Se encuentran recogidos en el anexo IV, valorándose hasta un máximo de 10,8 puntos.

En los puestos donde como méritos adecuados a las características del puesto figure «entrevista», la puntuación por este concepto no podrá ser superior a 4 puntos, adjudicándose el resto

de la puntuación según la distribución que figure en el citado anexo.

La valoración de estos méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, mediante la entrevista, las aclaraciones, o en su caso, la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos específicos alegados.

Cuando las experiencias en el desempeño del puesto de trabajo, se adquieran a través de comisión de servicios, sólo se tomará en cuenta, a efectos de valoración de este apartado, las realizadas en los últimos dos años.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la unidades competentes en materia de personal de los departamentos ministeriales, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los centros en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

3. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

4. En el caso de los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal competente del departamento ministerial al que esté adscrito su Cuerpo o Escala de pertenencia.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de haber sido separados del servicio por cualquiera de las Administraciones públicas.

7. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. Las solicitudes, para tomar parte en este concurso específico se dirigirán a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Oficina de Registro de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación.

El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que aspire, por orden de preferencia, así como la documentación que hubiere de presentar.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: La Gerente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá; seis miembros en representación de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, uno de los cuales actuará como Secretario, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquellos.

La Comisión de Valoración, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. La Comisión de Valoración elevará a la autoridad convocante propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos de trabajo, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en el apartado correspondiente a «valoración de méritos específicos». De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida según el orden establecido en la base tercera y, de persistir, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde los que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VII. Plazo de resolución

Octava.—1. El presente concurso se resolverá mediante Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto los listados de adjudicaciones serán expuestos en la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, reflejándose el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del puesto de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

VIII. Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado en este caso a comunicarlo a los departamentos afectados.

IX. Toma de posesión

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Excepcionalmente, a propuesta del departamento donde presta servicios el funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, que serán apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

X. Norma final

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, disponiendo para ello de un plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 18 de junio de 1998), el Presidente del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I

Núm. orden	Código puesto	Centro penitenciario Denominación puesto trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. espec. anual	Descripción puesto	Cursos	Méritos específicos	Observaciones
1	002	C.º P.º Nanclares de la Oca Coordinador de Producción	1	Nanclares de la Oca	B	22	1.363.308	(1)	(1)	(1)	H.E.
2	002	C.º P.º Alicante Cumplimiento Coordinador de Producción	1	Font Calent	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
3	002	C.º P.º Almería Cumplimiento Coordinador de Producción	1	El Acebuche	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
4	001	C.º P.º Ávila Coordinador de Producción	1	Brieva	B	22	638.184	(1)	(1)	(1)	H.E.

Núm. orden	Código puesto	Centro penitenciario Denominación puesto trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. espec. anual	Descripción puesto	Cursos	Méritos específicos	Observaciones
		<i>C.º P.º Badajoz</i>									
5	001	Coordinador de Producción	1	Badajoz	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Burgos</i>									
6	002	Coordinador de Producción	1	Burgos	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Puerto de Santa. María II</i>									
7	002	Coordinador de Producción	1	Puerto de Santa María	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Castellón</i>									
8	002	Coordinador de Producción	1	Castellón	B	22	697.764	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Albolote (Granada)</i>									
9	002	Coordinador de Producción	1	Albolote	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Huelva</i>									
10	002	Coordinador de Producción	1	Huelva	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Jaén</i>									
11	001	Coordinador de Producción	1	Jaén	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Logroño</i>									
12	002	Coordinador de Producción	1	Logroño	B	22	638.184	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Lugo-Bonxe</i>									
13	002	Coordinador de Producción	1	Bonxe	B	22	638.184	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Lugo-Monterroso</i>									
14	002	Coordinador de Producción	1	Monterroso	B	22	638.184	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Madrid III (Valdemoro)</i>									
15	001	Coordinador de Producción	1	Valdemoro	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Madrid IV (Navalcarnero)</i>									
16	001	Coordinador de Producción	1	Navalcarnero	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Madrid V (Soto del Real)</i>									
17	001	Coordinador de Producción	1	Soto del Real	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Madrid VI (Aranjuez)</i>									
18	001	Coordinador de Producción	1	Aranjuez	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Málaga</i>									
19	002	Coordinador de Producción	1	Alhaurín de la Torre	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Murcia</i>									
20	002	Coordinador de Producción	1	Murcia	B	22	697.764	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Villabona</i>									
21	003	Coordinador de Producción	1	Villabona	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º La Moraleja (Dueñas)</i>									
22	002	Coordinador de Producción	1	Dueñas	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Las Palmas</i>									
23	002	Coordinador de Producción	1	Tafira Alta	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Topas</i>									
24	002	Coordinador de Producción	1	Topas	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º Tenerife</i>									
25	002	Coordinador de Producción	1	El Rosario	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
		<i>C.º P.º El Dueso</i>									
26	002	Coordinador de Producción	1	Santoña	B	22	697.764	(1)	(1)	(1)	H.E.

Núm. orden	Código puesto	Centro penitenciario Denominación puesto trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. espec. anual	Descripción puesto	Cursos	Méritos específicos	Observaciones
27	002	<i>C.º P.º Sevilla</i> Coordinador de Producción	1	Sevilla	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
28	002	<i>C.º P.º Soria</i> Coordinador de Producción	1	Soria	B	22	713.640	(1)	(1)	(1)	H.E.
29	002	<i>C.º P.º Teruel</i> Coordinador de Producción	1	Teruel	B	22	638.184	(1)	(1)	(1)	H.E.
30	002	<i>C.º P.º Ocaña I</i> Coordinador de Producción	1	Ocaña	B	22	713.640	(1)	(1)	(1)	H.E.
31	002	<i>C.º P.º Ocaña II</i> Coordinador de Producción	1	Ocaña	B	22	638.184	(1)	(1)	(1)	H.E.
32	002	<i>C.º P.º Valencia</i> Coordinador de Producción	2	Picassent	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.
33	002	<i>C.º P.º Valladolid</i> Coordinador de Producción	1	Villanubla	B	22	697.764	(1)	(1)	(1)	H.E.
34	001	<i>C.º P.º Daroca</i> Coordinador de Producción	1	Daroca	B	22	799.104	(1)	(1)	(1)	H.E.

	Denominación del puesto de trabajo Descripción de funciones	Cursos	Méritos específicos	Puntuación
1	Coordinador de producción: Relación con los Coordinadores territoriales de la zona. Organización, seguimiento y control interno de los talleres productivos del centro, incluidos los de concesionarios; de los talleres de mantenimiento y de los ocupacionales calificados de Tc. Gestión de las nóminas de internos y de la seguridad social de los internos de talleres productivos, salvo los de cocina y economato. Gestión administrativa de los talleres (control de facturas, albaranes, entradas y salidas de mercancías, etc.). Coordinación general del funcionamiento de los talleres.	Organización del trabajo. Gestión económica. Organización administrativa. Dirección, animación y gestión de equipos humanos. Cursos de informática a nivel de usuario: Excel. Word. WordPerfect. Access. Procedimiento de Gestión de Talleres. Seguridad Social.	Experiencia en los últimos ocho años en puestos de trabajo de Director, Administrador, Subdirector de Talleres o puestos cuyo desempeño se haya desarrollado en las áreas de organización y/o gestión económico-administrativa de los talleres penitenciarios (se requerirá certificado que lo acredite) 0,047 por mes Titulación: Diplomatura o primer ciclo en Ciencias Empresariales, Económicas o Ingeniería Técnica Entrevista Lengua de la Comunidad Autónoma .	4,5 2 4 0,3

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias (Ministerio del Interior), convocado por Orden de , («Boletín Oficial del Estado» de).

DNI:
Apellidos y nombre:
Teléfono de contacto con prefijo:
Grado consolidado:
Puesto actualmente desempeñado:
Centro de destino:
Ministerio:
Fecha toma de posesión:
Situación:

Si está en comisión de servicios, indicar puesto de trabajo titular:
Centro de destino titular:
Ministerio:
Fecha toma de posesión en el puesto titular:
Antigüedad en el Cuerpo:

.....

.....

.....

.....

..... Nivel:

.....

.....

.....

Titular ☐Comisión de servicios ☐

Adscripción provisional ☐

..... Nivel:

.....

.....

.....

.....

	PLAZAS QUE SOLICITA
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO

En a de de 199 .

Firma

ANEXO III

MINISTERIO:

D/Dña.:
Cargo:
CERTIFICO: Qué según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1) Titulaciones académicas (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo☐ Servicios especiales☐ Servicios CC.AA.☐ Suspensión firme de funciones: Fecha terminación
Fecha de traslado: periodo de suspensión:

☐ Exc. voluntaria art. 29.3 Ap. Ley 30/1984☐ Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. de la Ley 30/1984 :
Fecha cese servicio activo: Toma de posesión último destino definitivo: Fecha cese servicio activo (3):

☐ Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del puesto:
Municipio: Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6): Denominación del puesto:
Municipio: Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en
Municipio: Fecha de toma de posesión: Nivel del puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov: ☐ Por cese o remoción del puesto. ☐ Por supresión del puesto.

4. MÉRITOS (7)

4.1. Grado personal: Fecha de consolidación (8):

4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subd. Gral. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C. D.	Tiempo (Años, meses, días)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios (10):

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES AL DORSO: ☐ SÍ ☐ NO

(Lugar, fecha y firma)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C = Administración del Estado.
A = Autonómica.
L = Local.
S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63.a) y b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («BOE» del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV

Firma:

Apellidos
Nombre
Puesto número (1):
Denominación del puesto:

Méritos adecuados al puesto solicitado (2)	Méritos que se alegan por el concursante en relación con los citados en el Anexo I (3) Experiencia, conocimientos, actividades, cursos, diplomas, publicaciones, etc. (4)

(1) El interesado deberá rellenar un impreso, como mínimo, por cada puesto solicitado.

(2) En esta columna se recogerán los méritos adecuados a la «descripción de funciones» que figuran en el Anexo I a) (Transcripción literal).

(3) En esta columna se expondrán por el concursante los méritos personales y profesionales que considere oportunos y referidos a los« méritos adecuados a las características del puesto» que se citan en el Anexo I.

(4) Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.